

REGLAMENTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de las Residencias Profesionales de los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Tecnológico.-** El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. **Dirección.-** La Dirección Académica;
- III. **Jefaturas.-** Las Jefaturas del Departamento Académico de los programas de estudio que corresponda;
- IV. **Residencias.-** Las Residencias Profesionales;
- V. **Memoria.-** El reporte del desarrollo de la Residencia con fines de titulación; y
- VI. **Empresa.-** La unidad productiva o de servicios del sector público, privado o social en la que se realiza la Residencia.

Artículo 3. Las Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de Residencias dentro de sus áreas de competencia, a fin de asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

Capítulo Segundo De las Residencias

Artículo 4. Se entiende por Residencia al período durante el cual el estudiante aplica sus conocimientos o desarrolla un proyecto acorde a las necesidades de una Empresa como parte de su formación profesional.

Artículo 5. El programa para la realización de las Residencias es el mecanismo establecido por el Tecnológico para complementar la formación profesional de sus estudiantes en el campo laboral, en función del perfil de egreso definido en los Planes y Programas de Estudio.

Artículo 6. El Tecnológico en coordinación con la Empresa, determinará las condiciones a las que se sujetará la Residencia, así como sus objetivos, metas y evaluación.

Capítulo Tercero De la Organización

Artículo 7. El Tecnológico ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Residencias de los estudiantes, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I. Jefaturas;
- II. Profesores – Asesores; y
- III. Asesores Empresariales.

Artículo 8. Son funciones de las Jefaturas en materia de Residencias:

- I. Asignar y coordinar las funciones académicas – administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las Residencias;
- II. Autorizar los proyectos y/o desarrollo de las Residencias;
- III. Asignar a cada estudiante un Profesor-Asesor;
- IV. Atender y en su caso resolver los problemas que se susciten entre el estudiante y la Empresa durante el desarrollo de la Residencia;
- V. Integrar el Comité de Residencias con fines de titulación bajo la opción de Memoria de Residencia Profesional;
- VI. Proporcionar oportunamente la información resultante de las Residencias a la Dirección; y
- VII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Las Residencias deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor-asesor.

Artículo 10. Son funciones de los Profesores-Asesores de Residencia las siguientes:

- I. Definir los objetivos del proyecto a desarrollar de acuerdo a las necesidades de la Empresa;
- II. Supervisar, conjuntamente con el Asesor Empresarial el desarrollo de la Residencia;
- III. Llevar el control y seguimiento de los proyectos que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Dirigir a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración del reporte mensual, proyecto final y de la Memoria;
- V. Evaluar periódicamente de acuerdo al calendario escolar, las Residencias;
- VI. Supervisar que los estudiantes cumplan con las condiciones acordadas en los convenios de colaboración o cartas de compromiso formalizadas entre el Tecnológico y la Empresa.

Artículo 11. Las Residencias contarán con un Asesor Empresarial quien será la persona asignada por la Empresa para dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo de ella.

Capítulo Cuarto De la Realización y Acreditación

Artículo 12. El estudiante realizará su Residencia conforme lo indica el plan de estudios correspondiente.

Artículo 13. Son obligaciones del alumno durante la Residencia:

- I. Presentar al inicio de su Residencia su plan de trabajo;
- II. Reportar de acuerdo al calendario escolar los avances;
- III. Elaborar y entregar la memoria o reporte de su proyecto al término de la Residencia;
- IV. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Empresa para prevenir los riesgos de trabajo;
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de su proyecto; y
- VI. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración y acuerdos específicos respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.

Artículo 14. Las Residencias se consideran acreditadas cuando el Profesor-Asesor y el Asesor Empresarial verifiquen y avalen que se lograron los objetivos y metas previstos en el plan de trabajo.

Artículo 15. El estudiante podrá titularse a través de la opción de una Memoria de Residencia Profesional

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

SEGUNDO: Se derogan los Lineamientos Generales para la acreditación de Prácticas Profesionales.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 11 de febrero de 2003.